

Anexo II (a)

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE 3 DE JUNIO DE 2020 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE 100 MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa (SGT).
2	Acuerdo de contratación de emergencia (SGT).
3	Documento contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 9 de junio de 2020

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Edo.: Lorena García de Izarra.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE CIENTO MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Como consecuencia de la incidencia y transmisión del COVID-19, se han adoptado diversas medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios adscritos. Así mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

El Servicio de Informática, en informe de fecha 19 de mayo de 2020, pone de manifiesto la imperiosa urgencia en disponer de nuevos equipos corporativos para implantar el teletrabajo desde los domicilios particulares de los empleados y empleadas de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cumpliendo los requisitos de seguridad establecidos en la Resolución de la Directora General de Economía Digital e Innovación de 18 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en la ejecución de las políticas de seguridad digital para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19. Asimismo, en dicho informe se expone la imposibilidad de acudir a una tramitación urgente u otro procedimiento alternativo para la contratación del suministro del equipamiento informático requerido.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, establece como supuesto habilitante la situación de grave peligro que ha sido descrita anteriormente, así como la inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que impide resolverla a través de otros procedimientos alternativos, quedando justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	22/05/2020 13:48:41	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J8MPTTUBBB7GPYNMDBDRUZDVG3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica **considera justificado el procedimiento de emergencia utilizado en el suministro por la empresa BIOS Technology Solutions, S.L. de cien microordenadores portátiles marca Lenovo, modelo ThinkPad E495, con destino a los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.**

El gasto que conlleva este suministro asciende a la cantidad de sesenta y un mil setecientos setenta y seis euros (61.776,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de doce mil novecientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (12.972,96 €), por lo que el gasto total es de setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (74.748,96 €), IVA incluido.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Por delegación, de conformidad con lo establecido en el punto 6, del apartado 3, de la Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	22/05/2020 13:48:41	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J8MPTTUBBB7GPYNMDBDRUZDVG3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE CIENTO MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Como consecuencia de la incidencia y transmisión del COVID-19, se han adoptado diversas medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios adscritos. Así mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

El Servicio de Informática, en informe de fecha 19 de mayo de 2020, pone de manifiesto la imperiosa urgencia en disponer de nuevos equipos corporativos para implantar el teletrabajo desde los domicilios particulares de los empleados y empleadas de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cumpliendo los requisitos de seguridad establecidos en la Resolución de la Directora General de Economía Digital e Innovación de 18 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en la ejecución de las políticas de seguridad digital para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19. Asimismo, en dicho informe se expone la imposibilidad de acudir a una tramitación urgente u otro procedimiento alternativo para la contratación del suministro del equipamiento informático requerido.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, establece como supuesto habilitante la situación de grave peligro que ha sido descrita anteriormente, así como la inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que impide resolverla a través de otros procedimientos alternativos, quedando justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	03/06/2020 14:43:21	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J84EL6LMF28NEYLMBDK7WFH6TT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

La tramitación ordinaria de este expediente a través del Catálogo de Bienes Homologados, por su duración, no hubiese permitido atender la urgencia de la necesidad de los equipos. Además, contactadas las empresas incluidas en el lote 7 del Acuerdo Marco de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía: Microordenadores portátiles ligeros, dichas empresas manifestaron no disponer de stock para realizar el suministro de forma inmediata.

Dado que la situación ha obligado a actuar de una forma inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y del artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, vista el informe del Servicio de Informática, y en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de contratación, esta Secretaría General Técnica

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación del contrato cuyo objeto es “SUMINISTRO DE CIEN MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”.

SEGUNDO.- Autorizar el libramiento de fondos con cargo a la partida presupuestaria 1400018076 G/12N/60600/00 2016000872, por importe de sesenta y un mil setecientos setenta y seis euros (61.776,00), IVA excluido, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre Aprueba Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.



LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	03/06/2020 14:43:21	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J84EL6LMF28NEYLMBDK7WFH6TT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120895133
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100013060
Fecha de Grabación:	04.06.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Suministro 100 portátiles teletrabajo		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1400 - CONS. DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIV.
Órgano Gestor: 8076 - S.G.T.ECONOM.Y CONOCIMIENTO

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1400018076 G/12N/60600/00 01 2016000872	74.748,96
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	Suministro 100 portátiles teletrabajo	
Total (eur.):		74.748,96

LA SECRET.GRAL.TÉCNICA - P.D. ORDEN 09-05-2019
MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE
Firmado electrónicamente el 04 de Junio de 2020

INTERVENTOR DELEGADO
LUIS AYALA GALLO